

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

N.º 19

Fecha: (26 AGO 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - PARA CONDONAR INTERESES MORATORIOS.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, para que previa aprobación dada por la Junta Directiva de VIVA Condone intereses moratorios de los créditos otorgados directamente por la empresa o aquellos en los que actúe como acreedor bajo la figura de la subrogación o por endoso y que han sido declarados por el comité de saneamiento contable como de difícil cobro.

ARTICULO 2º: La Gerencia de la Empresa Vivienda de Antioquia –VIVA-, deberá presentar a la junta Directiva de VIVA, análisis financiero en el que se establezcan costos –beneficios de las solicitudes de condonación de intereses moratorios, con el fin de que se evite un detrimento o pérdida del patrimonio de la Empresa. Con dichos análisis, de la Junta Directiva ejercerá o no la autorización acá concedida.

ARTICULO 3º: La autorización de condonar intereses moratorios, otorgada en el artículo primero de esta Ordenanza será hasta el 1º de octubre de 2023

PARAGRAFO: Las actas donde se discutan los intereses moratorios serán enviadas a la asamblea departamental para control político.

ARTICULO 4º: La empresa de vivienda –VIVA- para la condonación de los intereses moratorios, tendrá en cuenta los principios de economía, eficiencia, igualdad y de gestión fiscal, precedidos de análisis financieros que establezcan costos – beneficios y permitan evitar el detrimento o pérdida del patrimonio de la empresa.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza rige a partir del 1º de octubre del año 2022.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de agosto de 2022


HERNAN TORRES ALZATE
 Vicepresidente Primero


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
 Secretario General

Paulina Sánchez

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 18 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 AGO 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - PARA CONDONAR INTERESES MORATORIOS"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA 
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887-1